

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5404

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

Art.1º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer por el término de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente y en forma experimental, las siguientes prohibiciones de estacionamiento de vehículos, en la ciudad de San Francisco:

a.- Junto a la acera izquierda de las arterias con sentido único de circulación, comprendidas en el sector delimitado por calles: Libertad, y Cabrera, ambas inclusive, Bv. Garibaldi-Hipólito Yrigoyen, y Bv. Buenos Aires-Juan B. Justo.

b.- Junto a la acera Oeste de Bv. Buenos Aires, entre calle Iturraspe y Bv. 25 de Mayo.

c.- Junto a la acera Este de Bv. Juan B.Justo, entre calle Libertad y Bv. 9 de Julio.

d.- Junto a la acera Norte de Avenida Sáenz Peña, entre Avenida Hipólito Yrigoyen y calle Avellaneda.

e.- Junto a la acera Sur de Avenida Sáenz Peña, entre Bv. Juan B. Justo y calle Rivadavia.

Art.2º) ESTABLÉCESE que las prohibiciones establecidas en el Art. 1º) de la presente ordenanza, regirán todos los días en el horario que va desde las 7.00 hs y hasta las 21.00 hs.

Art.3º) EXCEPTÚASE de la presente prohibición, los espacios destinados a carga y descarga de mercaderías, ascenso y descenso de personas, y estacionamiento de moto-vehículos, debidamente autorizados y demarcados a la fecha de la presente, sujetos a posterior ordenamiento.

2.../// Sigue Ordenanza N° 5404.-

Art.4º).- ESTABLÉCESE que la Dirección de Policía Municipal, diez (10) días antes de expirar el plazo indicado en el Art.1º), elevará a la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial un informe circunstanciado acerca de los resultados obtenidos en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

Art.5º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez evacuado el informe al que se refiere el Art. 4º), a extender por el término que crea conveniente la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 6º) La Secretaría General se hará responsable de la difusión de los alcances de esta necesaria nueva norma .-

Art.7º) DERÓGASE la Ordenanza N° 4608/99.

Art.8º).- PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco.-